



PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FE NOREÑA VARGAS
DEMANDADO: LEONOR MURCIA
RADICADO: **683852042001-2021-00064**

Al Despacho de la señora juez informando que la parte demandante subsano la demanda dentro del término legal. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 25 de Junio de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Verbal de Acción Reivindicatoria de mínima cuantía, promovida por **FE NOREÑA VARGAS**, por intermedio de apoderado judicial, contra **LEONOR MURCIA**. Atendiendo lo anterior y como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, ajustándose a los requisitos formales contemplados en los articulo 82 a 84 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri – Santander -,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Acción Reivindicatoria de Mínima Cuantía, instaurada por **FE NOREÑA VARGAS**, que promueve por intermedio de apoderado judicial en contra de **LEONOR MURCIA**.

SEGUNDO: DISPONER que al presente proceso se aplique el trámite del proceso VERBAL SUMARIO indicado en el Libro Tercero, Título II Capítulo I, Procesos Declarativos, del Código General del Proceso.

TERCERO: Para la notificación de la demanda se atenderá lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el traslado de la demanda será de diez (10) días.

CUARTO: ACCEDER a la prueba trasladada solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en consecuencia, se oficiará al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra para que remitan con destino a este proceso copia digital o física, del expediente con radicado 2019-313. Oficiese por secretaria.

QUINTO: INSCRIBIR la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, en el folio de matrícula inmobiliaria número **324 – 15293**.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

P/S: CYGA


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 29 DE JUNIO
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria